



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 012-2010-CR PUNO.

Puno, 14 de abril de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 08 de abril del 2010, ha tratado, debatido, y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 48° literal d) establece, promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo; literal k) prescribe, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 22° establece, que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; y el artículo 23° de la norma precitada prescribe, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y impedido que trabajan; y el artículo 24° primer párrafo indica, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 08 de abril del presente año, en forma verbal los trabajadores de construcción civil de la Región de Puno, solicitan que sean considerados para poder trabajar en la obra del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Juliaca; el Consejo por voto mayoría aprobó exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que considere a los trabajadores de construcción civil en la obra del Hospital Materno Infantil de Juliaca.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que considere a los trabajadores organizados en construcción civil de la región de Puno, en la ejecución de la obra del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Juliaca.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



ANGEL ZAPANA VARGAS.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Carrasco SANCHEZ
SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL